



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

|                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| <b>Proceso</b>     | Fijación Cuota Alimentaria          |
| <b>Demandante</b>  | Valentina Montoya Osorio            |
| <b>Demandado</b>   | Juan Pablo Ardila Rodríguez         |
| <b>Radicado</b>    | Nro. 05-001-31-10-002-2022-00197-00 |
| <b>Procedencia</b> | Reparto                             |
| <b>Instancia</b>   | Única                               |
| <b>Providencia</b> | Interlocutorio Nro. 090             |
| <b>Decisión</b>    | Rechaza demanda                     |

Mediante proveído del pasado 10 de junio de la presente anualidad, debidamente notificado en los estados electrónicos del Despacho, se inadmitió la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, se subsanaran los requisitos a los que se contrae dicha decisión.

Una vez vencido el término de ley otorgado, observa esta Agencia Judicial que la parte interesada no allegó escrito alguno por medio del cual subsanara los requerimientos efectuados.

### Consideraciones:

Determina el artículo 90 del Código General del Proceso lo siguiente:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido los términos para subsanarla el juez decidirá si la admite o a rechaza.”

En consecuencia, como no se cumplieron los requisitos exigidos en la providencia antes citada, se procederá con el rechazo de la demanda, ordenándose el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor en el sistema.

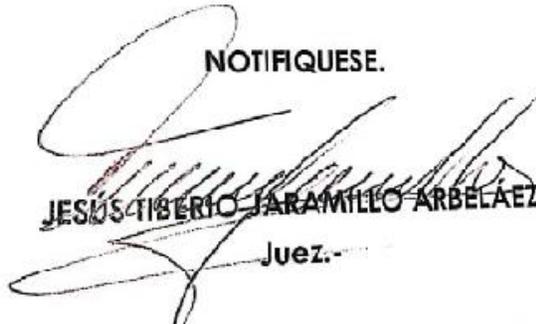
Sin necesidad de otras consideraciones, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**Resuelve:**

**Primero.- Rechazar** el presente proceso de **Fijación de Cuota Alimentaria** instaurado por la señora **Valentina Montoya Osorio**, en contra del señor **Juan Pablo Ardila Rodríguez**, por lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**Segundo.- Ordenar** el archivo del expediente, previas las anotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-